

AYUDA PARA LA CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS EMPRESAS

ORDEN 11/2019, de 2 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

TIPO DE AYUDA

Nuevas cooperativas y sociedades laborales inscritas en el registro competente y activas a fecha de solicitud.

PLAZO DE SOLICITUD

Desde el 28 de enero hasta el 30 de junio de 2021

REQUISITOS

- Constituidas durante el segundo semestre de 2020 y hasta la fecha de solicitud de la presente ayuda.
- Inscritas en el registro público competente y activas a fecha de solicitud.
- En cooperativas y sociedades laborales será necesario la incorporación efectiva de al menos 2 socios trabajadores a jornada completa. Si la incorporación fuera a jornada parcial el importe de la subvención será proporcional.
- Esta subvención podrá obtenerse una sola vez.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Gastos generados por los siguientes conceptos:

- a) Otorgamiento escritura pública de constitución y copias notariales, autorizadas y simples, y la primera subsanación.
- b) Otorgamiento 1ª escritura pública de poder y copias.
- c) Inscripción en el Registro Mercantil de las anteriores.
- d) Permisos oficiales, dictámenes o informes técnicos preceptivos para apertura de establecimiento de la nueva empresa.
- e) Asesoramiento y asistencia técnica, prestados por profesionales o empresas consultoras, para trámites de constitución y puesta en marcha.
- f) Titulación pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de derecho real o arrendamiento a que
- g) Cuotas iniciales, de alta, primera mensualidad, recibo bimestral o trimestral de los contratos de:
 - Suministro eléctrico, gas, servicios de telefonía, datos informáticos, internet o similares.
 - Primer año de dominio en internet y alojamiento (dominio propio, no gratuito y registrado a nombre de la empresa beneficiaria de la ayuda en cualquiera de los países de la UE)

Los anteriores gastos también serán subvencionados cuando sean originados en operaciones de fusión, absorción o creación de grupos de empresas cooperativas

CUANTÍA

- Importe total máximo por cada nueva empresa: **hasta 4.000 €**
- Podrá ser de **hasta 6.000 €** para:
 - Cooperativas y sociedades laborales constituidas con 4 o más socios trabajadores y activos
 - Fusiones, absorciones o creación de grupos cooperativos
 - Empresas constituidas por personas socias trabajadoras procedentes de una empresa que hubiera cerrado en los casos de:
 - ERE
 - Jubilación empresario individual
 - Procedentes de empresas en crisis

Límites:

En el caso de los gastos de los apartados e) y g): máx. 600 € por cada concepto o la cantidad menor que resulte de multiplicar por 0.4 la suma de las cantidades efectivamente pagadas. (excluidos gastos suplidos subvencionables según la orden)